

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Julio Fidencio Castillo CC.Nro. 12.972.217
Demandada	Porvenir S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00017 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demanda PORVENIR S.A., cumple a cabalidad con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dará por contestada.

Para representar los intereses de PORVENIR S.A se reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA identificada con C1.152.225.557 y TP 228.020

Se concede a PORVENIR S.A el plazo de 60 días para que aporte el dictamen, que enuncia como prueba, de conformidad con lo indicado en el art. 227 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN –ANTIOQUIA-**

RESUELVE

Primero: DAR por contestada la demanda por la parte de PORVENIR S.A.

Tercero: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. María Alejandra Ramírez Olea identificada con C.C. 1.152.225.557 y TP 359.508 para representar los intereses de PORVENIR S.A.

Segundo: CONCEDER a PORVENIR S.A un plazo de 60 días para que aporte el dictamen que enuncia como prueba en la contestación, de conformidad con lo indicado en el art. 227 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85692f7b95b947cf8c355bb425d49ecf21ee757dd7db0a8b574a9059d5a9036**

Documento generado en 07/02/2024 10:23:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**